Contrato N° 58/2023

Entre la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná**, domiciliada en la avenida 11 de Julio, centro urbano, Ciudad de Santa Fe del Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal la ***Sra. Fátima Doerner Melnek***, con Cédula de Identidad N° **2.081.222** y el Secretario General el ***Lic. Antonio R. Quintana Cristaldo con C.I. N° 4.332.137***, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la ***empresa DIJKSTRA SERVICIOS S.A con RUC Nº 80051926-4,*** domiciliada en la ciudad de Hernandarias, República del Paraguay, representada para este acto por ***EL SR. CARLOS MARCELO QUEVEDO NUÑEZ***, con Cédula de Identidad N° ***2.160.074***, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2023 PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURI ANUAL 2023-2024 ID 423421***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- Objeto del contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria, cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de ***CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2023 PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURI ANUAL 2023-2024 ID 423421.-***

2- Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Lic. Antonio R. Quintana
Secretario General

Fátima Doerner Melnek
Intendente Municipal

DIJKSTRA SERVICIOS S.A.
RUC 80051926-4
Telef (0631)20710
Avda San Roque González de Santacruz
e/ El Mensú y 15 de Agosto
Hernandarias-Alto Paraná-Paraguay

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3- Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: *No aplica*

4- Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: ***423421.*** Otras consideraciones presupuestarias: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 423421 año 2024 la cual se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.

5- Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2023, convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD de Santa Fe del Paraná. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 799/2023.

6- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Descripción	EMPRESA 1 DIJKSTRA SERVICIOS S.A. CON RUC Nº 80051926-4 REPRESENTANTE EL SR. CARLOS MARCELO QUEVEDO NUÑEZ – C.I. Nº 2.160.074				
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	Precio Unitario (IVA)	Precio Total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar en la Escuela básica Nº "1895 Romualdo Grapilón Cartera	RACION	12.166	24.332	8.900	216.554.800
2	Servicio de provisión de almuerzo escolar en la Escuela Básica Nº 5960 Dr. J. R. de Francia	RACION	22.253	44.506	8.900	396.103.400
Total						***612.658.200***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: *guaraníes 612.658.200 (GUARANÍES: SEIS CIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS). IVA incluido*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de bases y condiciones.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ SECRETARIA GENERAL
Secretaria General

DIJKSTRA SERVICIOS S.A.
RUC 80051926-4
Telef (0631)20710
Avda San Roque González de Santacruz
e/ El Mensú y 15 de Agosto
Hernandarias-Alto Paraná-Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ INTENDENCIA
Fabiana Doerner Melnek
Intendente Municipal

7- Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: desde: la fecha de suscripción del contrato, hasta: 30 de noviembre del 2024.. -

8- Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los almuerzo escolar deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

9- Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: Departamento de Administración y Presupuesto.

10- Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Designada por la empresa adjudicada, después de la adjudicación del contrato ***EL SR. CARLOS MARCELO QUEVEDO NUÑEZ***

11- Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

12- Constancia de presentación de declaración jurada - No aplica

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. No aplica

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13- Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N°

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ – SECRETARÍA GENERAL
Mario R. Quintana
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ – INTENDENCIA
Fátima Doerner Melnek
Intendente Municipal

MIKSTRA SERVICIOS S.A.
RUC 80054926-4
Telef (0631)20710
Avda San Roque González de Santacruz
e/ El Mensú y 15 de Agosto
Hernandarias-Alto Paraná-Paraguay

2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

15- Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

16- Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

17- Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto **en la Ciudad de Santa Fe del Paraná** República del Paraguay a los **08 días del mes mayo del año 2023**.

Lic. Antonio R. Quintana Cristaldo
Secretario General

Sra. Fátima Doerner Melnek
Intendente Municipal

DIJKSTRA SERVICIOS S.A.
RUC Nº 80051926-4
SR. CARLOS MARCELO QUEVEDO NUÑEZ

DIJKSTRA SERVICIOS S.A.
RUC 80051926-4
Telef (0631)20710
Avda San Roque González de Santacruz
e/ El Mensú y 15 de Agosto
Hernandarias-Alto Paraná-Paraguay